



ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la I. Municipalidad de San Joaquín, para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela"



DECRETO EXENTO N° 4324

SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, respondiendo al mandato presidencial respecto a la necesidad de crear un programa que prevenga el consumo de drogas y alcohol en menores, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, ha desarrollado el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela", que es un modelo de gestión constituido por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable, cuyo objetivo general es disminuir las conductas de riesgo tales como consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos educacionales;

Que, por su parte, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 define al Sistema Integral de Prevención "Chile previene en la escuela" como un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática que pretende desarrollar en los establecimiento escolares un trabajo articulado, coherente, y que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

- DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de San Joaquín (Dirección: Avda. Santa Rosa N° 2806, comuna de San Joaquín)
 4. Partes

Que, para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" (antes denominado "Vida Sana"), el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a las Municipalidades, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando en la forma ya señalada, ha decidido implementar el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" en establecimientos educacionales de la comuna de San Joaquín, por lo que habiéndose celebrado el respectivo Convenio de Colaboración Financiera entre esta Cartera de Estado y la I. Municipalidad de San Joaquín, se requiere el perfeccionamiento de dicho acuerdo a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione; y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de Noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que organiza las Secretarías de Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 29 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de San Joaquín, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a dicha Municipalidad mediante la entrega de \$6.000.000.- para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela".

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de San Joaquín en una parcialidad, en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-04-24-03-003 "Transferencias a Otras Entidades Públicas-Otros Programas de Prevención" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.254.600-8, representada por su Alcalde don Sergio Echeverría García, ambos con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también CONACE – Comité Interministerial creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Dentro de este marco, corresponde al CONACE fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión en el ámbito local, ya que las diversas Municipalidades del país, dentro de la esfera de su competencia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica del CONACE, y la I. Municipalidad de San Joaquín, en adelante también "la Municipalidad", han acordado la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" (denominado anteriormente "Vida Sana")

Este Sistema es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable.



El objetivo general del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es disminuir las conductas de riesgo tales como consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos educacionales.

En efecto, a través de la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" se pretende empoderar a los establecimientos educacionales en los problemas de salud y conductas de los jóvenes, sobre la base de un diagnóstico homogéneo de factores de riesgo y protectores, desarrollando así intervenciones específicas y focalizadas a través de un sistema integral y coordinado de prevención. Es decir, se busca instalar un sistema integral de prevención que movilice a la comunidad educativa a identificar factores de riesgo y protectores, de manera de seleccionar e implementar programas efectivos en la disminución de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores, lo que, en definitiva, se debería reflejar en una disminución de las conductas de riesgo.

Por su parte, los objetivos específicos del "Sistema Integrado" son:

- a) Articular la oferta programática preventiva, tanto del CONACE como del resto de la oferta programática, gubernamental como no gubernamental.
- b) Promover la generación de oferta preventiva inexistente (universal, selectiva e integrada)
- c) Evaluar la oferta programática preventiva que se incorpore al "Sistema Integrado".

TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la Municipalidad de San Joaquín solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a implementar el "Sistema Integrado" y a realizar las actividades correspondientes desde el 1º de septiembre de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Para la implementación del "Sistema Integrado" el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$6.000.000.-

La cantidad antes referida será cursada en una parcialidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio.

Los recursos antes indicados deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del "Sistema Integrado", los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del "Sistema Integrado", los cuales se encuentran detallados en el documento individualizado en la cláusula undécima.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2011, realizando, especialmente, las acciones que se indican a continuación y las que se detallan en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".



1.- Otorgar la autorización para implementar el "Sistema Integrado" en los establecimientos educacionales que tenga a su cargo y colaborar para que los establecimientos que no estén a su cargo acepten implementarlo.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, determinará los establecimientos educacionales específicos en los que se implementará el "Sistema Integrado", debiendo informar oportunamente de ello a la Municipalidad.

2.- Participar activamente en las reuniones de trabajo del "Sistema Integrado", facilitando y propendiendo la coordinación entre los diversos actores relevantes de la comuna.

3.- Facilitar la Alcaldía como lugar de coordinación, cuando así lo amerite la reunión de los distintos actores relevantes para el "Sistema Integrado".

4.- Contar con dos Gestores del "Sistema Integrado", de acuerdo a las orientaciones que imparta la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

5.- Procurar, en los establecimientos educacionales de su dependencia en los que se implemente el "Sistema Integrado", un espacio físico adecuado para que el Gestor del mismo pueda instalar su lugar de trabajo.

QUINTO: Las personas que desempeñen la función de Gestores del "Sistema Integrado" serán designadas de común acuerdo entre el Ministerio, quien actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorario hasta el 31 de diciembre de 2011 con cada Gestor del "Sistema Integrado", incorporando una cláusula que estipule que gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Se deja constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor del "Sistema Integrado" deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Corresponderá especialmente al Gestor del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" gestionar, supervisar y monitorear el "Sistema Integrado" en el interior de los establecimientos educacionales en los que se implemente; y la coordinación entre éstos y el Coordinador Comunal del Programa "CONACE Previene en la comuna". Con todo, las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor del "Sistema Integrado" se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

Cuando el desempeño del Gestor del "Sistema Integrado" no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en políticas de drogas, esta Cartera, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

SEXTO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

SÉPTIMO: El Ministerio podrá solicitar a la Municipalidad la presentación de Informes de avance de la ejecución del "Sistema Integrado", los que deberán incluir una evaluación del desempeño de los Gestores. La presentación de los referidos informes debe requerirse con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser presentados por parte de la Municipalidad.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2012, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del "Sistema Integrado" y una evaluación del desempeño de los Gestores, la que deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Las partes consideran que constituye incumplimiento grave el no inicio o suspensión del "Sistema Integrado" por más de diez días. Del mismo modo constituye incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 10.336.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes y se adjuntan al presente instrumento.

DUODÉCIMO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente convenio, quedarán radicadas en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de San Joaquín, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: Sergio Echeverría García. Alcalde. I. Municipalidad de San Joaquín. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Francisca Florenzano Valdés. Secretaria Ejecutiva. CONACE

ARTÍCULO CUARTO: Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

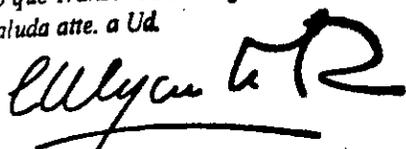
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

que transcribo a Ud. para su conocimiento
atuda atte. a Ud.


MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 684

FECHA 22 de septiembre de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	4324
FECHA	20 de septiembre de 2011
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de San Joaquín, para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la Escuela"

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	6.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003

Jefe Departamento Presupuesto
y Contabilidad
Victor Borneck Matamala



MPS/PGL

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDA PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **San Joaquín**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.254.600-8, representada por su Alcalde don **Sergio Echeverría García**, ambos con domicilio en Avda. Santa Rosa N° 2606, comuna de **San Joaquín**, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también CONACE – Comité Interministerial creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Dentro de este marco, corresponde al CONACE fomentar e incentivar, dentro del ámbito de sus funciones, una cultura de prevención del consumo de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en toda la población o hacia la comunidad que potencialmente se viera afectada por dicho consumo, como también prestar orientación, asesoría y colaboración en materias de prevención de consumo de drogas en todo el país.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión en el ámbito local, ya que las diversas Municipalidades del país, dentro de la esfera de su



11241871

competencia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica del CONACE, y la I. Municipalidad de **San Joaquín**, en adelante también "la Municipalidad", han acordado la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" (denominado anteriormente "Vida Sana")

Este Sistema es un modelo de gestión constituido por acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas por distintos organismos estatales y no estatales, orientados a la población escolar más vulnerable.

El objetivo general del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela", en adelante también "el Sistema Integrado", es disminuir las conductas de riesgo tales como consumo de drogas, deserción escolar y violencia al interior de los establecimientos educacionales.

En efecto, a través de la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" se pretende empoderar a los establecimientos educacionales en los problemas de salud y conductas de los jóvenes, sobre la base de un diagnóstico homogéneo de factores de riesgo y protectores, desarrollando así intervenciones específicas y focalizadas a través de un sistema integral y coordinado de prevención. Es decir, se busca instalar un sistema integral de prevención que movilice a la comunidad educativa a identificar factores de riesgo y protectores, de manera de seleccionar e implementar programas efectivos en la disminución de los factores de riesgo y la promoción de los factores protectores, lo que, en definitiva, se debería reflejar en una disminución de las conductas de riesgo.

Por su parte, los objetivos específicos del "Sistema Integrado" son:

- a) Articular la oferta programática preventiva, tanto del CONACE como del resto de la oferta programática, gubernamental como no gubernamental.
- b) Promover la generación de oferta preventiva inexistente (universal, selectiva e integrada)
- c) Evaluar la oferta programática preventiva que se incorpore al "Sistema Integrado".

TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá transferir recursos a la Municipalidad de San Joaquín solamente desde aquella fecha.



Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a implementar el "Sistema Integrado" y a realizar las actividades correspondientes desde el 1° de septiembre de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Para la implementación del "Sistema Integrado" el Ministerio del Interior entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$6.000.000.-**

La cantidad antes referida será cursada en una parcialidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio se encuentre al día en la rendición de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio.

Los recursos antes indicados deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del "Sistema Integrado", los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del "Sistema Integrado", los cuales se encuentran detallados en el documento individualizado en la cláusula undécima.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2011, realizando, especialmente, las acciones que se indican a continuación y las que se detallan en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

1.- Otorgar la autorización para implementar el "Sistema Integrado" en los establecimientos educacionales que tenga a su cargo y colaborar para que los establecimientos que no estén a su cargo acepten implementarlo.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, determinará los establecimientos educacionales específicos en los que se implementará el "Sistema Integrado", debiendo informar oportunamente de ello a la Municipalidad.

2.- Participar activamente en las reuniones de trabajo del "Sistema Integrado", facilitando y propendiendo la coordinación entre los diversos actores relevantes de la comuna.

3.- Facilitar la Alcaldía como lugar de coordinación, cuando así lo amerite la reunión de los distintos actores relevantes para el "Sistema Integrado".



4.- Contar con **dos** Gestores del "Sistema Integrado", de acuerdo a las orientaciones que imparta la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

5.- Procurar, en los establecimientos educacionales de su dependencia en los que se implemente el "Sistema Integrado", un espacio físico adecuado para que el Gestor del mismo pueda instalar su lugar de trabajo.

QUINTO: Las personas que desempeñen la función de Gestores del "Sistema Integrado" serán designadas de común acuerdo entre el Ministerio, quien actuará con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, y la Municipalidad.

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorario hasta el 31 de diciembre de 2011 con cada Gestor del "Sistema Integrado", incorporando una cláusula que estipule que gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a dicha persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Se deja constancia que si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Gestor del "Sistema Integrado" deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Corresponderá especialmente al Gestor del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile previene en la escuela" gestionar, supervisar y monitorear el "Sistema Integrado" en el interior de los establecimientos educacionales en los que se implemente; y la coordinación entre éstos y el Coordinador Comunal del Programa "CONACE Previene en la comuna". Con todo, las funciones específicas que deberá cumplir el Gestor del "Sistema Integrado" se encuentran detalladas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

Cuando el desempeño del Gestor del "Sistema Integrado" no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en políticas de drogas, esta Cartera, a través de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

SEXTO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.



SÉPTIMO: El Ministerio podrá solicitar a la Municipalidad la presentación de Informes de avance de la ejecución del "Sistema Integrado", los que deberán incluir una evaluación del desempeño de los Gestores. La presentación de los referidos informes debe requerirse con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deben ser presentados por parte de la Municipalidad.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2012, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del "Sistema Integrado" y una evaluación del desempeño de los Gestores, la que deberá realizarse de acuerdo a la pauta que consta en el documento Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias".

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio. Las partes consideran que constituye incumplimiento grave el no inicio o suspensión del "Sistema Integrado" por más de diez días. Del mismo modo constituye incumplimiento grave, el incumplimiento reiterado, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones señaladas en la cláusula cuarta.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 10.336.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes y se adjuntan al presente instrumento.

DUODÉCIMO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente convenio, quedarán radicadas en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades.



DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don **Rodrigo Ubilla Mackenney** por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Sergio Echeverría García, por la I. Municipalidad de **San Joaquín**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


SERGIO ECHEVERRÍA GARCÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE

